

6763

Denuncio de una mina  
D. Ricardo Sierra

TM - RE 2

CAJA: 54

DOC: 221

FOL: 04 (+ constata)

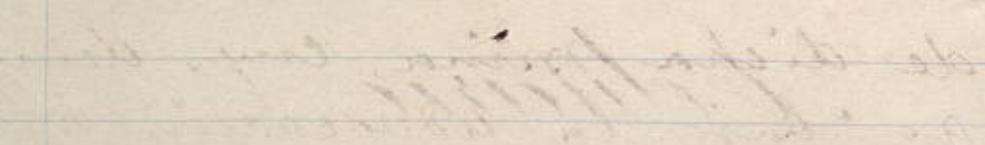
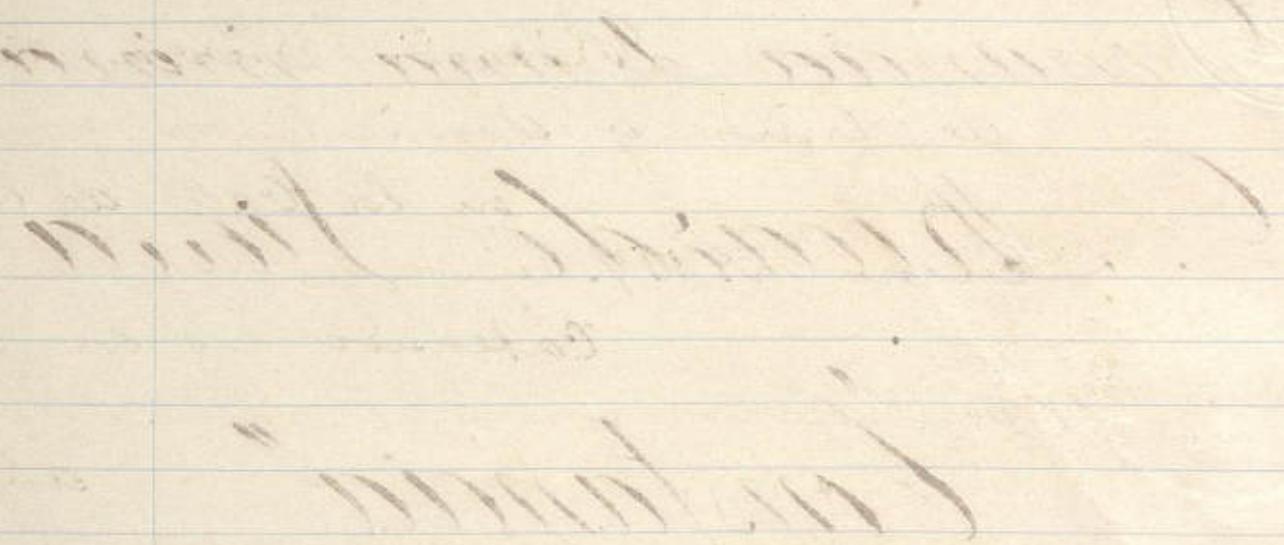
"Constancia"

Su ex el Soc. Dr. D.  
Manuel U. Morote

Empacado en 2 de Abril de 1898

Actuario

Alfredo Prieto y Pisco





Dr. Juez de Minas

Ricardo Sierra vecino

de Lima y domiciliado para los efectos legales en la Calle de Ayacucho n.º 117. reja izquierda, ante los espongo: que Cateando los cerros de Monte Averna en el valle de Abe he encontrado una mina abandonada dentro del mismo cerro; cuya entrada queda al Oeste de Pampa de Catalina Huancay ó sea su frente; por su espalda á Este, Pampa grande; por el Sur ó izquierda Melgarejo ó cerros que caen a Pampa de Huquerones, y por el Norte ó derecha cerros que caen al Portachuelo de Machay. — La veta corre de Este a Oeste, y se compone de cuarzo larenoso ó sea veta aurífera; veta que me reservo rectificar en su dirección cuando se me dé la posesión de dicha mina, cuya denuncia hago bajo la advocación de "Constancia". —

Por tanto:

Alto. Tido, se sirva admitir la denuncia y tramitándola conforme á ley ordenar se me de la posesión de la referida mina  
Juez. Of. Lima Marzo 30 de 1898.

Ricardo Sierra

Re

sentado hoy primera de Abril del año corriente  
a las tres de la tarde doy fe.

Spictr. Recd

Lima, dos de Abril de mil sesenta y nueve.  
Veinticinco noventa y seis.

Por presentado admitese la  
denuncia que se hace de la mina  
bandonada, ubicada en los cerros  
de Monte Averna, en el valle de  
cuya entrada queda al oeste de Pa-  
pa de Catalina Huama, o sea el  
punto; por su espalda o este pa-  
pa Grande; por el sur o izquierdo  
Melgarrojo o cerros que caen a pa-  
pa de Boquerones, y por el norte  
o derecha cerros que caen al por-  
tachuelo de Manchay; la veta co-  
re de este a oeste y su mineral  
cuando cavaroso o sea aurífera;  
consecuencia: publíquese aviso  
por el Oficio de la Gobernación  
a las personas que se crean con duda  
a la mina denunciada, lo verifique  
en este juzgado en el término de lo  
debiendo también publicarse edictos  
el lugar donde está ubicada la mina  
para lo que se librará la carta-idea  
correspondiente, cuidando el resum-  
te de poner expedito el pago de mu-  
naza en el término de ley; adm-

J. D. 168



2

tiéndose la denuncia bajo el nom-  
bre de "Constancia": lamentado —  
y treinta y siete.

Doy fe.

Ante mi  
Alfredo Piétey Rieco

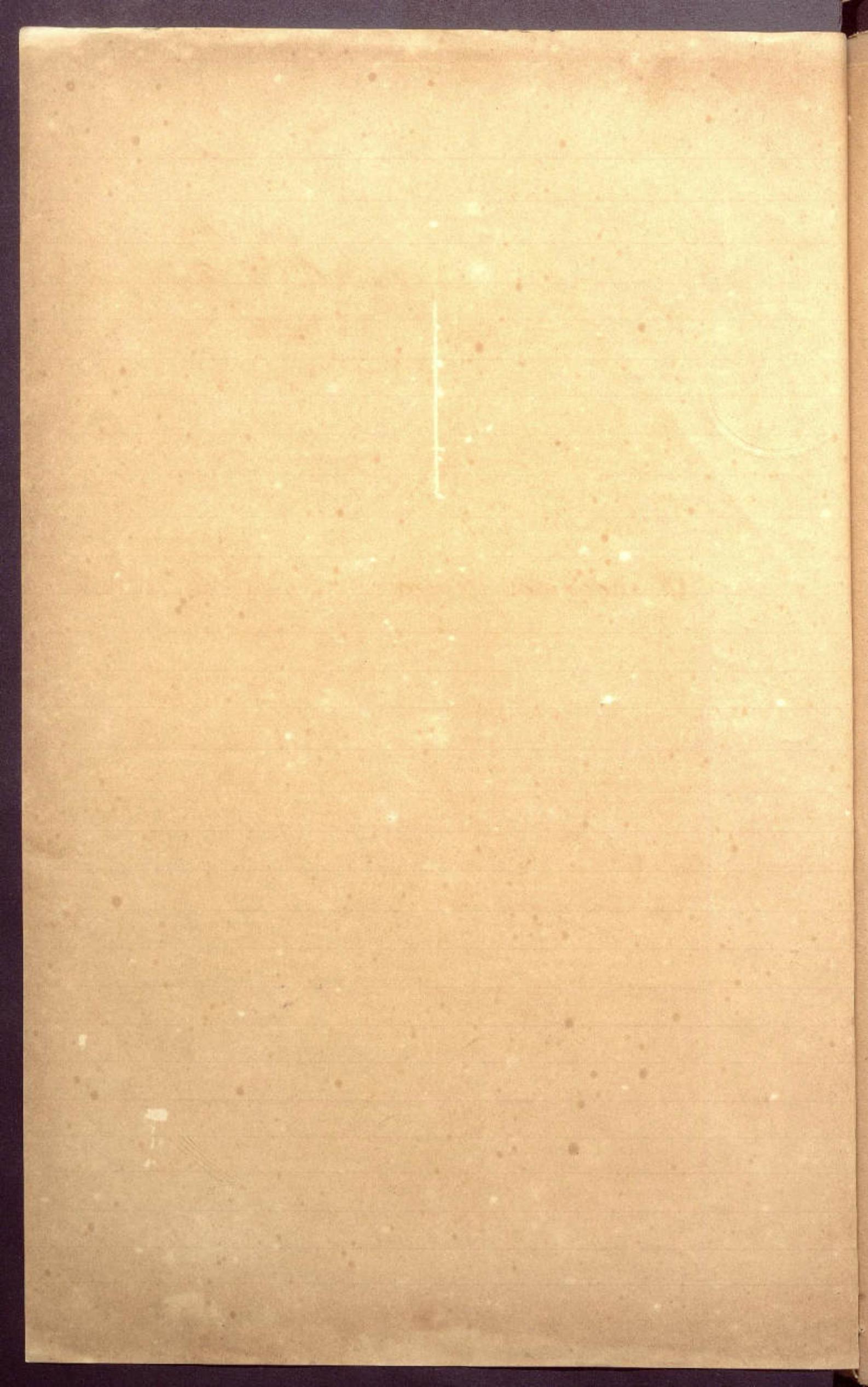
En cuarto del mes del corriente año hice  
saber el anterior auto, á Dn Ricardo  
Sierra personalmente en su oficio y  
instruido firmé, doy fe.  
Ricardo Sierra      Piétey Rieco

En cuarto del mismo se expidió el  
aviso: doy fe. —

Piétey Rieco

En la misma fecha, se libró la  
carta-orden en fojas dos y el redacto  
en fojas una: doy fe. —

Piétey Rieco



**DENUNCIA DE MINA.** — Ante el juzgado que despacha el Juez de Primera Instancia, encargado de la Diputación de Minería doctor don Manuel V. Morote, se ha presentado don Ricardo Sierra denunciando una mina abandonada ubicada en los cerros de Monte Averni en el valle de Ate, cuya entrada queda al o. s. de Pampa de Catalina Huanca, ó sea al frente por su espalda ó este Pampa Grande; por el s. o izquierdo Melgarejo ó cerros que caen á Pampa de Boquerones, y por norte ó derecha cerros que caen al portachuelo de Machay; la veta corre de este á oeste y su mineral es cuarzo cavernoso ó ses auríferos; y el señor Juez p. a. juicio de 2 del pte, ha ordenado lo se publicó aviso por 30 días, para que las personas que crean con derecho, lo deduzcan en éste Juzgado en el término de ley, denuncia que ha sido admitida bajo el nombre de «Constancias».

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Lima, á 4 de Abril de 1898.

Alfredo Prieto y Risco.

v30p20

**REMATE.** — En el juicio seguido por el señor don Gustavo Cabello, con don José Santos Pérez por cantidad de soles; el señor Juez doctor don Victor Sánchez Benavides, ha ordenado de consentimiento de «arte», se que h. remate, señalando el lunes 9 del próximo mayo el sol. t. ó terreno, situado en la «Avenida de Monseñor al Camal». Ubicado por su frente en la «Avenida»; por su d. e. respaldo con propiedad del señor Cabello, y por la i. quier. a. con la de Pratolongo. El expresado terreno tiene de frente 41. 18 ml. 24. 29; y por su respaldo mide, 41. 81; — está cercado en parte con calaminas, y en otras con muros de adobe y reja de madera; siendo la par. d. de la derecha, de propiedad exclusiva del señor Cabello, en la que tiene dos puertas de comunicación, ó servidumbre que reconoce el terreno del señor Pérez. Dicho terreno y sus muros, está tazado en la cantidad de soles 2,065. 88 cts. sin incluir la fábrica de 8 cuartos de madera y un rancho de cuña, que no se les da valor por su completo estado de deterioro.

Las personas que deseen hacer propuestas pueden acercarse al juzgado en el dia señalado y á la hora fijada por la ley, y se les admitirán los que huijsen, asignando previamente el 2 por ciento del valor de la tazación, que se devolverá en el acto á los que no resulten agraciados.

Lima, Abril 13 de 1898.

Manuel J. Escobar.  
Escríbano de Estado  
v20p13

**FORMACION DE TITULOS.** — Ante el señor Juez de primera instancia doctor don Victor Sánchez Benavides se han presentado don Matías Chanchamaua, don Lazaro Salvatierra y su hija Nicolsa Caga. Una exposición que habiéndose extraviado los títulos de propiedad que corresponden á la Comunidad de San José de los Chorrillos de un unos terrenos denominados «Tiquichis» y «Orcocoto» ó «Champiriques» colindantes con otros de propiedad de las Comunidades de Langa y San Juan de Lashuaytambí y pide la formación de nuevos títulos previa su formación que ofrece y el señor Juez ha proveído:

Lima, Marzo 24 de 1898.

Por presentados, recibase la información que se ofrece con citación del Agente fiscal publicando aviso por 20 veces en el periódico y por carteles el pueblo de San José de Chorrillos librándose al efecto la carta orden que se solicita en el segundo otros.

Sánchez Benavides.  
Ante mi—  
M. J. Ramírez.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos que determina la ley, pongo el presente.

Lima, 11 de abril de 1898.

Manuel J. Ramírez.  
Escríbano de Estado  
v20p13

**INTESTADO.** — Ante el señor Juez de Primera Instancia doctor don Victor

**REMATE.** — En el juicio seguido por los herederos de don Nicolás Rismondis sobre división y partición de bienes el señor Juez de primera instancia doctor Victor Sánchez Benavides ha dispuesto se saque á remate para el 9 de Mayo próximo de 12 del dia á 2 de la tarde, la finca de dicha testamento, situada en el angulo que forman las calles de Arequipa y Tayacaja números 96 al 106, cuyos linderos son: por el frente con la primera de las calles citadas; por el costado derecho con la segunda; por el izquierdo con un terreno del señor Araujo; por el fondo con un solar del doctor Sosa.

Se compone de una pulpería, un altiplano, cuatro tiendas de dos habitaciones y corral cada una y un piso subterráneo que ocupan la extensión de la fábrica cuya área mide 270 metros cuadrados y ha sido tazada en conjunto en la suma de 6,040, cuya mitad servirá de base para la subasta.

Las personas que deseen comprarla pueden acercarse al local del Juzgado el día y hora indicados, advirtiéndoles que no se admittirán postores que no depositen previamente el dos por ciento del valor de la tazación.

Lima, Abril 30 de 1898.

Alberto Solano.

Escríbano de Estado.

v6p1

**CONCEJO DE FAMILIA.** — A solicitud de don Luis Ghiribaldi, se convoca el consejo de familia de los menores Josefina, Gabina y Fernando Brusco; citándose como miembros de él a doña María Brusco de Ghiribaldi, don José Brusco, hermanos, don Luis Ghiribaldi hermano político, don Juan Jose Beingolea, don Juan Motta y don Vicente Stagnaro amigos, para que se reunan en la casa calle de las Leonas N° 86 el dia 14 de mayo próximo á las 4 de la tarde.

Lima, Abril 29 de 1898.

Enrique de la Flor y Zegarra.  
Juez de Paz de 2.a nominación.

v10p2

**TITULOS SUPLETORIOS.** — Don Federico Pozet y Tirado se ha presentado pidiendo la formación de títulos supletorios del terreno situado en Chorrillos en la calle del Tren, el cual se edificó el rancho conocido como del General Pozet; cuyo terreno tiene 1,268 metros cuadrados; habiéndole comprado en 1,858 á don Pedro Guignaut 569 y medio metros cuadrados, y el resto ó sea 698 y medio metros cuadrados á varios indígenas que los poseían como dueños desde tiempo inmemorial; haciendo su solicitud por tener que restringirse la propiedad y en virtud de haber desaparecido los títulos del último lote en el incendio que devoró el yacimiento verificado, como en otros muchos, el ejérbito chileno. Al efecto ofrece información de testigos según lista acompañada; y el señor juez de primera instancia doctor don Juan Manuel Díez Condeco ha proveído lo siguiente:

Lima, Abril 16 de 1898.

Presentado con la lista de testigos que se acompaña; recibase la sumaria información que se ofrece de los testigos de dicha lista, con arreglo á las preguntas insertas; publicándose aviso por diez días en «El Diario Judicial», con citación. — Díez Condeco.

Ante mi.—José Solano.

Lima, Abril 21 de 1898.

**EDICTO.** — JOSE RODOLFO ALLEGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA, JUEZ DE ESTA CAPITAL Y VISITADOR DEL PRESENTE AÑO JUDICIAL HAGO SABER:

Que el dia de Mayo próximo de las Escribanías Públicas, juzgadas de Paz de esta capital, se convoca á todas las personas que poner quejas contra los funcionarios, para que lo verifiquen en el

Lima, Abril 19 de 1898.

(Firmado) — José Rodolfo Rodríguez Díez Condeco Secretario

v30p7

**INTESTADO.** — Ante el señor Juez de Primera Instancia, doctor don Victor Sánchez Benavides, se ha presentado doña Juana Rodriguez, solicitando se declare intestado de su esposo don Adrián acediendo en el plazo de febrero último y por sus herederos y de las personas que se reúnen á ella y el señor juez, por corriente, ha ordenado lo que sigue:

Lima, Marzo 23 de 1898. — Por las partidas y lista de testigos, abraza el juicio de intestado Rodríguez, recibiendo la información con citación del Agente Fiscal que corresponde, publicándose periódico, por treinta veces, en los Tribunales Públicos de esta capital, si otorgándose testamento el que se dice procederá á la fijación de inventario de los bienes por su orden separado como de posesión provisional al señor Manuel Raggio y su comisario, Ignacio, el Juez de Paz don F. Valdés. — Sánchez Benavides.

Ante mi.—Manuel J. Ramírez. — En cumplimiento de lo mandado se presentará que las personas que se reúnen á la herencia, se presenten en el término de ley.

Lima, Marzo 23 de 1898.

Manuel J. Ramírez

v9p28

**INTESTADO.** — Ante el señor Juez de Primera Instancia doctor don Bartolomé Ravano Ognio, solicitando el fallecimiento de todo tipo de su herencia, don Luisa Ognio viuda de Rávalo el 1.º de abril de 1895, en que los herederos al recurrente y a su hijo Manuel Ravano Ognio; y el año de 27 de Diciembre de 1897, recibió la formación que se ofreció en el Agente Fiscal y demás correspondientes que certifican la edad de esta capital, si por tanto otorgótestamente la que se dice en publicando aviso en uno de los diarios por el término de 30 días, se crean con derecho á los bienes, deducirlo dentro de dicho término, quense las demás diligencias pertinentes.

En cumplimiento de lo mandado se presenta para los fines de ley.

Lima, Abril 19 de 1898.

SIXTO J.

Ramírez

**REMATE.** — En el juicio que se porta de Alarcón contra y otros, sobre división y parte expedido en 4 del presente, se ha ordenado al señor Juez de Primera Instancia doctor don Manuel V. Morote, se saquen á remate en la calle del Mar, con los números 64 y 66; la primera cantidad de soles 6,295. 38, y la otra, en soles 6,758. 34. Dicho gravado con celo en favor Provincial de esta Capital, una de soles 25.10, dividible en soles 17.50 por la casa número 66; y se pague

## DIARIO JUDICIAL

JO ROMERO,  
al de Junio  
del Crimen  
nombrado pa-

sobre la visi-  
tación y Juz-  
gados efecto se  
enza que pro-  
tectores suyos a  
termino legal.

ro.  
E FAYARDO,  
na visita.

a de Primera  
Inches Bessa,  
Perez vda.  
re el falso  
Antonio Ro-  
Ancon el 18  
Ieros a la re-  
ren con de-  
uto de 22 del

resentado con  
se acompañan  
don Antonio  
que se ofre-  
y demás per-  
aviso en el  
quedan los No-  
tor ante ellos  
intestato y  
os y d. p. o. t.  
teniéndose  
e propone  
para la d.  
derico Perez

no pongo e  
se crean co-  
n a deducirlo

Ramirez  
Estado

ez de primo-  
lio Pedraza,  
resentado don  
nto y declaré  
a hora madre  
ano, ascendido  
y por sus  
hermano don  
juez por au-  
oricio alio se  
ece, con cita-  
personas que  
Notarios Pá-  
ligno de ellos  
staría; que se  
os de esta cu-  
ra ea que se  
presenten a  
y practi-  
cadas por la  
do, pongo el

Garcia  
Estado

que cosa E. e  
n Arturo Por-  
tió; por auto  
ordenado por  
el doctor don  
miente das fin-  
sion, signadas  
tizada en la  
a que es alta  
a H. Consejo  
lo te a la su-  
esta forma:  
y soles 7.90  
de nros. que

CITACION.—Señora Biviana Obregón. En demanda que contra usted ha interpuesto don Juan E. Ríos para que le pague la suma de 13 soles, el señor Juez de Paz del distrito segundo ha ordenado comparezca Ud. a contestar la demanda en cualquiera de los días 26, 27 y 28 del presente de diez a doce del dia bajo apercibimiento, y que se le cite por el periódico por ignorar su domicilio.

Lo que hago saber á usted según ley.  
Lima, Abril 23 de 1898.

H. URIBETIA.  
Alguacil del Juzgado.  
Valladolid N.º 69  
v3p3

CITACION.—Hago saber á los herederos de don Eusebio Eléspuru y de doña Clara Hurtado que don Bernardo Prusa se ha presentado plidiendo testimonio de la escritura de ventas que le otorgaron en 9 de junio de 1859 ante el Notario Público don Felipe Orellana; y cuya venta fué de una finca situada en el puerto del Callao, cuyos títulos de acuerdo a lo siguiente:

Lima, Abril 6 de 1898.

Expedida por el Notario Público don José del Carmen Sánchez el testimonio que se solicita con citación: indagándose por el actuario sobre el domicilio de los herederos de don Eusebio Eléspuru y doña Clara Hurtado; yándose cuenta.—Dícese Canzco.

Ante mí.—José Solano.

Lima, Abril 16 d. 1898.\*  
Vista la razón del actuario, notifico en el auto del frente su fecha 6 del actual por medio de este Diario Judicial a los herederos de don Eusebio Eléspuru y de doña Clara Hurtado.

Rúbrica del señor juez.

Ante mí.—

Lima, Abril 27 de 1898.  
José Solano.  
Escríbano de Estado.  
v3p3

REIMATE.—En el juicio seguido por doña María del Carmen Pando con los herederos de don A. turn Tomás Pando y comparece sobre pago de cantidad de soles, el señor Juez de Primera Instancia doctor don Juan Manuel Diaz Canseco por auto de 29 de marzo último, ha mandado nuevamente sacar á remate, los bienes siguientes nacidos en la provincia de Trinchina la hacienda de «Lauchas», también su área y fábrica en soles 13,700 30 cts; la de «Návarro», en 5,57 50 cts; la de «Bodegas del Puerto», en 1,807 soles; y la de «Casa de Pueblos», en 5,599 soles; señala darse para que tenga lugar la subasta, los siguientes días del mes de mayo próximo: para la hacienda de Lauchas el día 21, para la de Návarro el 4, para la Bodega del Puerto el 6; y para la Casa del Puchón, el 9 del referido mes.

Y en cumplimiento de lo mandado, publico el presente, á fin de que las personas que quieran hacer ofertas, concurren al juzgado los días indicados; advirtiendo, que solo se admitirán como postores, á los que disponen previamente el 2 por ciento de tasación.

Lima, Abril 1.º de 1898.

Para mas perfiles, ocurrirse al oficio del actuario.—Ayacucho 115.

AURELIO GARCÍA.  
Escríbano de Estado.  
v20p20

DENUNCIA DE MINA.—Ante el Juzgado que despachó el señor Juez de primera instancia doctor don Manuel V. Moreto, se han presentado don Felipe, don Félix y don Nicolás Sánchez, denunciando una mina de oro y plata abandonada, ubicada en el distrito de Caratabayo, á media legua de la hacienda de Marquez, entre la ensenada, mesa y beradera; y pidiéndole se la ampare en cinco pertenencias; y el señor juez, por auto de ésta fecha, admitiendo la denuncia bajo el nombre «María Teresa», ha ordenado se publique avisos por treinta veces, para que las personas que se crean con derecho a ella la deduzcan en este juzgado en el término de ley.

I en cumplimiento de lo mandado pongo el documento en

Lima, Marzo 21 de 1898.

ALFREDO RISTO Y RISCO  
Escríbano de Estado.

NOTIFICACION.—En el juicio seguido por don César Pedro Terrán cessionario de don Andrés Llos con los herederos de don Manuel Sacramento Lavalle sobre división de bienes el primero ha presentado un escrito, acusando rebeldía á los expresados herederos de Lavalle que son desconocidos, para que expongan lo conveniente respecto de dictamen del perito partidor, don Félix Pedraza, y por un otros acompaña los diarios en que consta haberse notificado á los herederos la variación de Juez y se ha proveído lo siguiente:

Lima, Abril 29 de 1898.

En lo principal notifíquese á los herederos de don Manuel Sacramento Lavalle, para que dentro segundo dia cumplan con exponer lo conveniente respecto del dictamen de fojas 39, bajo el apercibimiento á que haya lugar: al otros, teniendo por presentados los números del periódico, regrese á sus antecedentes, y hágase nivamente la notificación de este proveído, á los expresados herederos, por uno de los diarios, como esta mandado.

Una rúbrica del señor juez doctor Pedraza.

Ante mí.

Tazo.

Lo que hago saber á los indicados herederos de don Manuel Sacramento Lavalle, por medio del presente, según ley.

Lima, Abril 30 de 1898.

José María Lazo.  
Escríbano de Estado.  
v3p1

CONTUMACIA.—En el juicio seguido por don Pablo Pomi, cessionario de don Julio Turchi contra don Manuel Ayulo he declarado á este contumaz, y ordenado comparezca en cualquiera de las tres primeras audiencias de la presente semana á practicar el reconocimiento de los documentos presentados bajo apercibimiento.

A fin de que llegue á su noticia hago por tres veces esta publicación.

Lima, 29 de Abril de 1898.

Federico Garcés.  
Juez de Paz.  
v3p1

NOTIFICACION.—En los autos seguidos por la Beneficencia de Ica con los herederos de doña Petronila Ocharan, sobre pago de un legado; habiendo solicitado el representante de la parte actora, se haga saber á los expresados herederos de Da. Petronila Ocharan, el auto por el que se recibe la causa á prueba, por medio de uno de los diarios de esta capital; se ha proveído:

Lima, Abril 15 de 1898.

Hágase saber á los herederos de doña Petronila Ocharan el auto de fojas 72 por medio de los diarios de Ica.

JUNTA DE ACREDITADORES.—En el juicio seguido á los bienes de don Luis M. Cepeda, á un escrito presentado por el representante de éste pidiendo se cite por última vez á los acreedores a juntas generales para proceder á la lectura de la memoria presentada por el síndico se ha proveído lo que sigue:

Lima, Abril 27 de 1898.

Cítense á los acreedores por última vez a juntas generales con el objeto que se extienda su llamado avisado por tres veces y con provisión que se procederá á la lectura de la memoria con los acreedores que concurren, designándose para que tenga lugar la reunión el 10 de Mayo próximo á la 3 de la tarde.

Una rúbrica del señor juez doctor Sánchez.

Ante mí.—

Prieto y Risco.

En su cumplimiento de lo mandado, y para que llegue á conocimiento de los acreedores de mencionados, pongo el presente en Lima, á 2 de Mayo de 1898.

Alfredo Prieto y Risco.  
Escríbano de Estado.

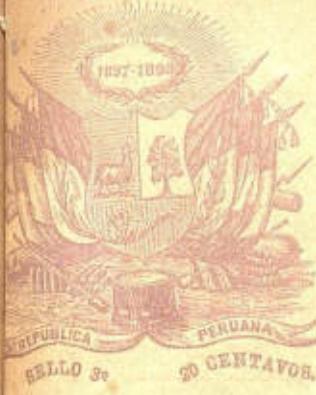
## FORO PERUANO

### Jurisprudencia de Tribunales

Las circunstancias á que se contrae el artículo 328 del Código Penal deben ser plenamente probadas para imponerse la pena de cárcel en quinto grado.

Exmo. Señor:

El delito de robo practicado en Catacaos en la casa de don Manuel C. Quintana por Francisco Llontop y Juan Saavedra está comprobado, pues las especies sustraídas se han encontrado en poder de los enjuiciados. La defensa de Llontop y Saavedra, que se apoya en que recibieron las especies robadas de Rubén Quintana hijo del querellante, y que es éste y no ellos quien debe responder del delito, no está comprobada, porque de autos no resulta la culpabilidad de Rubén Quintana; quien por su relación de parentesco con el damnificado no está comprendido en el juicio y no se ha insistido en los esclarecimientos á su respecto. La prueba de la existencia del cuerpo del delito y las declaraciones de los testigos no dejan duda de la culpabilidad de los acusados y estando la sentencia de fojas 145 expedida por el Juez de Piura, que el Superior ha confirmado á fojas 157 por la cual se condena á Francisco Llontop y a Juan Saave-



4

Sr Juez de 1<sup>a</sup> Instancia.  
Ricardo Suma en representación de una sociedad organizada para explotar una mina y en su nombre propio ante Usted comparece y digo:  
Que tengo denunciada con las formalidades de ley segun consta por el exemplar del periódico que acompaña la mina que con el nombre de "Constancia" está ubicada en el valle de M. de la fundición de Lima. Deseando continuar la tramitación respectiva para la exoneración y posesión de la mina denunciada debo precisar todas las dificultades que me estorben la tranquila posesión que he solicitado; y como en la actualidad se trata de impedirmela vengo a solicitar el amparo de Usted.

En efecto la dueña de Barbadillo hacienda colindante ha emprendido un trato de desmonte sin pretento de destruir un entierro de montes que hace arofar por sus operaciones sobre la mina Constancia; y como en el título de denunciante que ya he adquirido he comenzado por mi parte a trabajar el socavón me veo perjudicado hoy

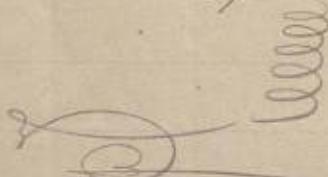
y expuesto mas tarde a diferencia  
y dificultades que me llevaron  
a un juicio en forma que a  
se entar así como impedir que  
se me perturbe en los labores que  
emprendo. Por tanto

A U.S. suplico se eiva ordenar á la se-  
ñora dueña de Barbado, Do-  
ña Antonia Moreno, de Cáceres que  
al tiempo de practicar todo habe-  
diente de la mina denunciada por  
mi y por consiguiente no inno-  
si algún dueño ejerse tener  
hasta tanto se haga la ex-  
dratura y se ministre la pena  
conforme a las Ordenanzas de  
Minería. Es justicia etc. — D.  
ma. Mayo 8 de 1898. — Donio  
Bodegones n° 87.

P. Juanjo Castro

Ricardo Sierra

Lima, Mayo veintiuno de mil  
ochocientos noventa y ocho  
Firmado —



Ante mi  
Ricardo Sierra

